

BLOQUE VII. TEMA 7.

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.
SERVICIOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS.
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

1. EL MINISTERIO DE HACIENDA. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES. SERVICIOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS**1.1. REGULACIÓN**

El RD 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales ha creado el Ministerio de Hacienda como Departamento encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de hacienda pública, de presupuestos y de gastos, además del resto de competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico.

Con posterioridad, el RD 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, ha fijado la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda determinando sus órganos superiores y directivos hasta el nivel de Dirección General, al amparo de lo previsto en el artículo 59.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su disposición final segunda determina la necesidad de completar la organización de cada ministerio, adaptándola a su nueva estructura básica, mediante la promulgación de un real decreto de desarrollo.

El **RD 1113/2018, de 7 de septiembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda** da cumplimiento a la previsión anterior, desarrollando la estructura del Ministerio de Hacienda hasta el nivel de subdirección general o equivalente, y definiendo las competencias de cada uno de estos órganos, y se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2. ORGANIZACIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO (Art.1 del RD 1113/2018)

Corresponde al Ministerio de Hacienda:

1. La propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de **hacienda pública**, de **presupuestos y de gastos y de empresas públicas**, además del **resto de competencias y atribuciones** que le confiere el ordenamiento jurídico.
2. Igualmente corresponde a este Ministerio la aplicación y gestión de los sistemas de financiación autonómica y local y la provisión de información sobre la actividad económico-financiera de las distintas Administraciones Públicas.

A) A NIVEL CENTRAL

El Ministerio de Hacienda ejerce estas funciones a través de los siguientes **órganos superiores**:

- a. La **Secretaría de Estado de Hacienda**.
- b. La **Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos**.
- c. La **Subsecretaría de Hacienda**.

Además:

- Se adscribe al Ministerio de Hacienda, a través de la Ministra, la **Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)**.
- Como órgano de asistencia inmediata a la Ministra de Hacienda, existe un **Gabinete**, cuyo Director ostenta el rango de Director General. En el Gabinete existe una unidad de comunicación, al frente de la cual estará uno

de los asesores del Gabinete, que será responsable de la comunicación oficial del Departamento, al que corresponderá dirigir y mantener las relaciones informativas con los medios de comunicación social y difundir la información de carácter general del Departamento. Asimismo, le corresponde la gestión, definición y mantenimiento de los contenidos del Portal de Internet y la coordinación de los portales de los centros directivos y organismos del Ministerio, y de las redes sociales de éste, así como de la información correspondiente al Departamento en los sitios web horizontales de la Administración.

1.2.1. LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (Art.2 y ss del RD 1113/2018)

La Secretaría de Estado de Hacienda, bajo la superior dirección de la Ministra de Hacienda, **realizará las actuaciones relativas a la orientación de la política fiscal, el diseño y aplicación del sistema tributario, la previsión y análisis de los ingresos tributarios y otros ingresos públicos, la dirección y ejecución de la gestión catastral, así como la regulación, autorización, supervisión, coordinación, control y, en su caso, sanción, de las actividades de juego de ámbito estatal.** Asimismo, tendrá encomendada la gestión, dirección e impulso de las atribuciones ministeriales relativas a:

- a. **El sistema de financiación de las comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía**, así como la valoración de los costes efectivos de los servicios que se traspasan, el endeudamiento de las comunidades autónomas y la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria en el ámbito de las mismas.
- b. **El sistema financiero de las entidades que integran la Administración local**, el endeudamiento de las entidades locales y la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria en el ámbito de las mismas.
- c. **La colaboración entre las Administraciones del Estado, autonómica y local y la actuación de los órganos establecidos al efecto**, especialmente en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, y en la Comisión Nacional de Administración Local.
- d. **Las funciones de informes y autorizaciones** legalmente atribuidas en la normativa de régimen local al órgano competente de la Administración General del Estado en materia de Haciendas Locales en puestos de trabajo reservados a **funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional**.

La Secretaría de Estado de Hacienda estará integrada por los siguientes **órganos directivos**:

1. **La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local**, con rango de Subsecretaría.
2. **La Dirección General de Tributos**. Le corresponden, entre otras funciones:
 - a. La elaboración y propuesta de las normas tributarias,
 - b. Resolución de consultas tributarias, incluidas las relativas al IBI,
 - c. Análisis y diseño de la política global de ingresos públicos de carácter tributario,
 - d. Estudios relativos a los efectos económicos de los tributos,
 - e. Elaborar el presupuesto de gastos fiscales del Estado (beneficios fiscales).
3. **La Dirección General del Catastro**. Tendrá a su cargo las siguientes competencias, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que ejercerá directamente o, en su caso, a través de las Gerencias o Subgerencias del Catastro (*no es necesario enumerar todas, se subrayan las más relevantes*)¹
 1. La elaboración y gestión de la cartografía catastral.
 2. la renovación del catastro rústico
 3. la valoración catastral, incluyendo la coordinación de valores, la aprobación de las ponencias y la gestión del observatorio catastral del mercado inmobiliario.
 4. La inspección catastral.
 5. La tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud y subsanación de discrepancias.
 6. La colaboración y el intercambio de información con otras Administraciones e instituciones públicas, así como con los fedatarios públicos.

¹ La Dirección General de Catastro, su organización y funciones se describe también en el tema 2 del bloque V

7. La difusión de la información catastral.
8. La gestión de la tasa de acreditación catastral.
9. La tramitación de los procedimientos sancionadores en materia catastral.
10. El estudio y la formulación de propuestas normativas relacionadas con los procedimientos de valoración de los bienes inmuebles, así como con las actividades de formación, mantenimiento y renovación del catastro inmobiliario.
11. Los servicios de información y asistencia a los ciudadanos.
12. La custodia y mantenimiento de los archivos catastrales.
13. El desarrollo de las actividades de mejora continua de la calidad del servicio, incluyendo las relaciones con el Consejo para la Defensa del Contribuyente.
14. La elaboración y el análisis de la información estadística contenida en las bases de datos catastrales y la relativa a la tributación de los bienes inmuebles.
15. El diseño, explotación y mantenimiento de los sistemas informáticos y telemáticos catastrales.
16. La coordinación e impulso de las actuaciones de las Gerencias Regionales y Territoriales y del Catastro.
17. La gestión de los servicios generales de régimen interior, los recursos humanos y materiales, así como del presupuesto del órgano directivo.
18. Las relaciones institucionales con otros órganos u organismos de la Administración General del Estado, así como con las comunidades autónomas, corporaciones locales, organismos internacionales, terceros países y cualquier otra institución pública o privada.

La Dirección General del Catastro está integrada por los **siguientes órganos con rango de Subdirección General**:

- a) La Subdirección General de Valoración e Inspección.
- b) La Subdirección General de Estudios y Sistemas de Información.
- c) La Subdirección General de Procedimientos y Atención al Ciudadano.
- d) La Secretaría General.

Están adscritos a la Dirección General del Catastro los **siguientes órganos Colegiados**:

- a) El Consejo Superior de la Propiedad Inmobiliaria.
- b) La Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria.
- c) La Comisión Técnica de Cooperación Catastral.

4. **El Tribunal Económico-Administrativo Central** y a través de este los **Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales**, sin perjuicio de su independencia funcional en la resolución de las reclamaciones económico-administrativas. El Presidente del TEAC tiene categoría de Director General.
5. **La Dirección General de Ordenación del Juego**.

Quedan **adscritos** al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Hacienda:

1. La **Agencia Estatal de Administración Tributaria**, cuya estructura y competencias se analizarán en el siguiente epígrafe.
2. El Organismo Autónomo **Instituto de Estudios Fiscales**.
3. El **Consejo para la Defensa del Contribuyente**, que es un órgano asesor para la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la Administración tributaria estatal.

Depende directamente del titular de la Secretaría de Estado de Hacienda, con nivel orgánico de Subdirección General, el **Gabinete**, como órgano de asistencia inmediata a aquél, sin perjuicio de su dependencia funcional del Director del Gabinete de la Ministra para todos aquellos asuntos que la coordinación general del departamento requiera.

La **Inspección General** dependerá funcionalmente del titular de la Secretaría de Estado de Hacienda para el ejercicio de sus competencias respecto a órganos y materias del ámbito de atribuciones de dicha Secretaría de Estado.

1.2.2. LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PRESUPUESTOS Y GASTOS (Art.8 y ss del RD 1113/2018)

La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos **dirige y coordina las actuaciones relativas a la planificación, programación y presupuestación del sector público estatal y de sus costes de personal, el diseño, planificación y las actuaciones relativas a los fondos europeos e incentivos regionales y el seguimiento y gestión de la participación española en el presupuesto de la Unión Europea.**

Corresponde a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos la **formulación de la propuesta de los objetivos de estabilidad presupuestaria y el límite de gasto no financiero del Estado.** Realizará el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto respecto de la totalidad del sector público y propondrá la adopción de las medidas tendentes a corregir las desviaciones que pudieran producirse.

Dependen de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos los siguientes **órganos directivos**:

1. **La Dirección General de Presupuestos.** Le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:
 - elaborar la OMH que se aprueba anualmente para la elaboración de los PGE,
 - elaborar el proyecto de ley de PGE,
 - informar las modificaciones presupuestarias.
2. **La Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.** Le corresponden, entre otras funciones:
 - El reconocimiento de prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas y su posterior gestión,
 - Autorizar la masa salarial de los Convenios Colectivos del personal laboral,
 - Examinar las propuestas de modificación de las RPT, a través de la CECIR, modificación que es aprobada por el Ministro correspondiente.
3. **La Dirección General de Fondos Europeos.** Le corresponden, entre otras funciones, la negociación con la Comisión europea de los asuntos relacionados con los Fondos Estructurales.

Depende directamente del titular de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, con nivel orgánico de Subdirección General, un **Gabinete**, sin perjuicio de su dependencia funcional del Director del Gabinete de la Ministra para todos aquellos asuntos que la coordinación general del departamento requiera.

La **Inspección General** dependerá funcionalmente del titular de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos para el ejercicio de sus competencias respecto a órganos y materias del ámbito de atribuciones de dicha Secretaría de Estado.

Además, **corresponde al titular de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos**, entre otros:

- Coordinar la Comisión de Políticas de Gasto, y la presidirá cuando no lo haga la Ministra de Hacienda.
- Presidir las Comisiones de Análisis de Programas.
- Ser vocal de la Comisión de Coordinación Financiera de Actuaciones Inmobiliarias y Patrimoniales.
- **Presidir el Comité de Inversiones Públicas**, al que hace referencia la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial.
- Presidir del Consejo Rector de Incentivos Regionales.
- **Ser el titular de la Delegación Especial del Ministerio de Hacienda en RENFE-Operadora.**

1.2.3. SUBSECRETARÍA DE HACIENDA (Art.12 y ss del RD 1113/2018)

Corresponderá a la Subsecretaría de Hacienda desempeñar las **funciones enumeradas en el artículo 63 de la Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **y la dirección, impulso y supervisión de los órganos directivos, de las unidades directamente dependientes y de los organismos adscritos.**

Como órgano directivo directamente dependiente de la Ministra, **corresponderá al titular de la Subsecretaría de Hacienda** la representación ordinaria del ministerio por delegación de la Ministra, la dirección, impulso y coordinación general de los servicios comunes del departamento y de las Consejerías de Finanzas en el exterior, el ejercicio de las competencias correspondientes a dichos servicios comunes, así como la asistencia a la Ministra en la elaboración y aprobación de los planes de actuación del departamento y de los organismos públicos adscritos.

Especialmente, se atribuyen a la Subsecretaría las siguientes **funciones**:

- a. La propuesta de presupuesto anual del ministerio y la coordinación de los correspondientes a sus organismos públicos adscritos, así como el seguimiento de la ejecución presupuestaria.
- b. La dirección, impulso y coordinación de las actuaciones relativas a la participación del departamento en los órganos colegiados del Gobierno.
- c. La dirección, impulso y coordinación de la administración electrónica en el departamento.
- d. Las funciones relativas al desarrollo, el mantenimiento y gestión de los sistemas de información de los servicios comunes del Ministerio y del centro departamental de atención a usuarios.
- e. La gestión y administración de los recursos humanos del departamento y las relaciones con las organizaciones sindicales y entidades representativas del personal, así como el establecimiento de los planes de formación del personal y la gestión de la acción social y de los programas de PRL.
- f. La gestión de medios materiales del departamento, así como de los servicios técnicos, de seguridad, de reprografía y, en general, los de régimen interior.
- g. La adquisición de bienes materiales y la contratación de servicios, así como la planificación, coordinación, elaboración y dirección de los proyectos de obras; la tramitación de los expedientes de contratación de obras y el mantenimiento y conservación de los edificios de los servicios centrales.
- h. La tramitación de los expedientes de arrendamiento de inmuebles de los servicios centrales, el mantenimiento del inventario de los inmuebles afectos al departamento, la gestión financiera y de tesorería de los créditos presupuestarios de los servicios comunes.
- i. La evaluación de los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de los órganos periféricos del departamento, así como su distribución y el seguimiento de su gestión y el impulso, la coordinación de las instrucciones y órdenes de servicio que proceda dictar para el funcionamiento de los órganos territoriales del departamento, la tramitación de los expedientes de arrendamiento de inmuebles de las Delegaciones de Economía y Hacienda y la coordinación de las distintas cajas pagadoras del departamento a través de la unidad central.
- j. Asistir a la Ministra en el control de eficacia del ministerio y sus organismos públicos.
- k. Determinar las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección y organización y para la racionalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo en el ámbito del departamento.
- l. La coordinación de las actividades vinculadas con las evaluaciones de las políticas públicas de competencia del Departamento en apoyo del Instituto para la Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, de acuerdo con el plan de evaluaciones de políticas públicas que apruebe el Consejo de Ministros.

De la Subsecretaría de Hacienda dependen directamente los siguientes **órganos directivos**:

- a. **La Secretaría General Técnica.**
- b. **La Inspección General.**

- c. **La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.**
- d. **La Dirección General del Patrimonio del Estado.** Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:
1. La administración, explotación, defensa, investigación, inventario y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de los bienes del patrimonio del Estado.
 2. La construcción, conservación, reforma y reparación de edificios administrativos y demás que se le encomienden, y la conservación de bienes inmuebles patrimoniales.
 3. La formulación de propuestas y normas relativas a la contratación pública, así como de los informes y acuerdos que han de someterse a la consideración de los órganos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
 4. La Clasificación de Contratistas y la llevanza del Registro de Contratos del Sector Público y del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado
 5. La gestión, tramitación e informe sobre los asuntos relacionados con las acciones y participaciones representativas del capital del Estado en empresas mercantiles y la actividad comercial e industrial del sector público.
 6. La coordinación de la implantación de la contratación electrónica.

A la Dirección General del Patrimonio del Estado se adscriben los siguientes órganos colegiados interministeriales:

1. **La Comisión de Coordinación Financiera de Actuaciones Inmobiliarias y Patrimoniales.**
2. **La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.**

También **dependerán directamente de la Subsecretaría los siguientes órganos**, con nivel orgánico de Subdirección General:

- a. Un **Gabinete Técnico** como órgano de apoyo y asistencia inmediata al titular de la Subsecretaría, que, además, ejercerá la interlocución institucional y la coordinación en materia de igualdad
- b. El **Departamento de Servicios y Coordinación Territorial.**
- c. La **Oficina Presupuestaria.**
- d. La **Subdirección General de Recursos Humanos.**
- e. La **Oficialía Mayor.**
- f. La **Subdirección General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.**

Depende igualmente, con el nivel que se determine en la relación de puestos de trabajo, **la División de Coordinación Territorial.**

Están **adsritos** a la **Subsecretaría** de Hacienda:

- a. **La Abogacía del Estado en el departamento.**
- b. La **IGAE.** Esta tiene entre otras, las siguientes funciones:
 - el control interno, mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero,
 - la dirección y gestión de la contabilidad pública,
 - la formación de las cuentas económicas del sector público,
- c. **La Intervención Delegada de la IGAE** en el Ministerio de Hacienda, a cuyo frente existirá un Interventor Delegado Jefe y que se estructura en tres áreas: de Fiscalización, de Auditoría y de Contabilidad.

Queda adscrito al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría, el **Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales** y los siguientes organismos públicos:

- a. El Organismo Autónomo **Comisionado para el Mercado de Tabacos.**
- b. La Entidad Pública Empresarial **Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.**

c. El Organismo Autónomo **Parque Móvil del Estado**.

Las Delegaciones de Economía y Hacienda dependerán orgánicamente de la Subsecretaría de Hacienda, sin perjuicio de su dependencia funcional de los órganos directivos que correspondan de acuerdo con la naturaleza de los cometidos desarrollados.

Los Consorcios de Zona Franca están adscritos al Ministerio de Hacienda a través de la Subsecretaría.

La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación se adscribe al Ministerio de Hacienda a través de la Subsecretaría. La **Oficina Nacional de Evaluación** se integra en la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación con las funciones y composición que establece el artículo 333 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B) A NIVEL TERRITORIAL O SERVICIOS PERIFÉRICOS

La organización periférica del MHFP está integrada por la Delegaciones de Economía y Hacienda.

1.- Existe una delegación en cada capital de provincia y en Ceuta y Melilla. La delegaciones con sede en la capital de CCAA tienen el carácter de Delegaciones Especiales. Por excepción, en Extremadura, Galicia y País Vasco tiene el carácter de Especial la sitas respectivamente en Badajoz, A Coruña y Bilbao.

2.- Las Delegaciones de E y H son servicios no integrados en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno”.

3.- Las Delegaciones de E y H dependen orgánicamente de la Subsecretaría de Hacienda y FP.

4.- La estructura de las Delegaciones es la siguiente en función de si son especiales o no:

- a) **Intervención Regional/Territorial,**
- b) **Gerencia Regional/Territorial del Catastro,**
- c) **Delegación del Instituto Nacional de Estadística,**
- d) **Secretaría General. y**
- e) **Servicios de Clases Pasivas y Patrimonio, que se integrarán en la Secretaría General cuando no sean Delegaciones Especiales.**

3. LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

3.1. CREACIÓN Y NATURALEZA

La AEAT es un ORGANISMO PÚBLICO creado por el art. 103 LPGE para 1991 (*Ley 31/90*).

La DA 3ª de la Ley 40/98 la define como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia que, en el cumplimiento de sus fines, actúan con plena capacidad pública y privada y con autonomía de gestión.

La AEAT está adscrita al MH y FP a través de la Secretaría de Estado de Hacienda.

La AEAT se rige por:

- 1º Su legislación específica (*art. 103 Ley 31/90*),
- 2º Por los preceptos de la LGP que le sean aplicables,
- 3º Supletoriamente por la Ley 40/15.

3.2. COMPETENCIAS (Art 103.Uno)

103 Uno. 2 La AEAT es la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de las Comunidades Europeas cuya gestión se le encomiende por ley o por convenio.

103 Uno. 3 Corresponde a la AEAT desarrollar las actuaciones administrativas necesarias para que el sistema tributario estatal y el aduanero se apliquen con generalidad y eficacia a todos los obligados tributarios, mediante los

procedimientos de **gestión, inspección y recaudación**, y se minimicen los costes indirectos derivados del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

103 Uno .5 En el ámbito de sus competencias, **desarrollar los mecanismos de coordinación y colaboración con las Instituciones Comunitarias**, y las Administraciones Tributarias nacionales o extranjeras que resulten necesarios para una eficaz gestión de los sistemas tributarios nacional y aduanero en su conjunto.

103 Uno .6. Especialmente, corresponde a la AEAT, en el marco de los correspondientes convenios de colaboración, **el auxilio a los Juzgados y Tribunales de Justicia y al Ministerio Fiscal** dentro de las competencias que el ordenamiento jurídico le atribuye.

Por último, hay que señalar que el objetivo esencial de la AEAT es el fomento del cumplimiento por los ciudadanos de sus obligaciones fiscales. Para ello desarrolla dos líneas de actuación:

- 1º por una parte, la prestación de **servicios de información y asistencia** al contribuyente para minimizar los costes indirectos asociados al cumplimiento de las obligaciones tributarias y,
- 2º por otra parte, la detección y regularización de los incumplimientos tributarios **mediante actuaciones de control**.

3.4. RÉGIMEN JURÍDICO

1. **Personal** El personal al servicio de la AEAT puede ser **funcionario y laboral**. En ambos casos está sometido a las disposiciones vigentes de la Ley 30/84 y al Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso del **personal funcionario**, estos se encuentran igualmente sometidos al resto de leyes que regulan el régimen estatal de los funcionarios públicos y **en el caso del personal laboral**, las condiciones de trabajo de estos se determinarán mediante negociación colectiva entre la AEAT y los representantes de los trabajadores, siendo en ambos casos de aplicación el EBEP.

En materia de incompatibilidades es aplicable al personal al servicio de la AEAT las Leyes 53/84 y, a los Altos Cargos, les resultará de aplicación la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado

2. **Patrimonio** La AEAT gestiona su propio patrimonio.
3. **Control de Actos según su Naturaleza Dos.4** Los actos dictados en relación con las materias sobre las que pueden versar las REA **son recurribles en vía E-A**, pudiendo interponerse previamente y con carácter potestativo **recurso de reposición**.

Los demás actos dictados por la AEAT en el ejercicio de funciones públicas **agotan la vía administrativa**, pudiendo ser objeto de recurso en vía contencioso-administrativa, así como de recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

4. La Agencia gozará del mismo tratamiento fiscal que la Administración del Estado. **(103 Dos 5)**.
5. Serán aplicables a los derechos y obligaciones de la Agencia los preceptos que para la Hacienda Pública se contienen en la Ley General Presupuestaria. **(103 Dos 6)**.
6. **Procedimientos de Responsabilidad Patrimonial**

Corresponde a la AEAT **resolver** los procedimientos de responsabilidad en vía administrativa derivados de reclamaciones por los daños causados a los particulares como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la AEAT.

7. **Presupuestos (art. 103.SEIS Ley 31/90)**

Anualmente la AEAT elabora un anteproyecto de presupuesto de gastos y lo remite al MHAP para su inclusión en el anteproyecto de PGE.

8. **Control y Contabilidad**

La AEAT está sujeta a control financiero permanente a cargo de la IGAE.

La AEAT está sometida al control del Tribunal de Cuentas.

La AEAT está sujeta a Contabilidad Pública, siéndole de aplicación la LGP.

3.3. ORGANIZACIÓN CENTRAL Y PERIFÉRICA

1) Órganos Rectores

1º) El Presidente de la AEAT, que será el Secretario de Estado de Hacienda.

Corresponde al Presidente de la AEAT:

- a. Aprobar la RPT, aprobar el plan de actuaciones de la AEAT y aprobar el anteproyecto de presupuesto de la AEAT,
- b. Es el representante LEGAL de la AEAT en toda clase de actos y contratos.

2º) El Director General, con rango de Subsecretario, que será nombrado por el Gobierno a propuesta del Ministro de Hacienda y FP. En su apoyo cuenta con una serie de Comisiones.

Al Director General de la AEAT le corresponde:

- a. Dirigir la ejecución del Plan de Actuaciones de la AEAT,
- b. Dirigir el funcionamiento ordinario de las actividades y de los servicios de la AEAT.

2) Órganos Centrales

Los órganos de la AEAT se estructuran en servicios centrales y servicios periféricos.

Con arreglo a la **Orden PRE/3581/2007**, de 10 de diciembre, (modificada por la ORDEN HAP/2803/2012) los **servicios centrales de la AEAT** están formados por los siguientes Departamentos, con rango de Dirección General:

- 1º) Departamento de Gestión Tributaria.**
- 2º) Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.**
- 3º) Departamento de Recaudación**
- 4º) Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales.**
- 5º) Departamento de Informática Tributaria.**
- 6º) Departamento de Recursos Humanos.**

Existen también, con rango de **Direcciones Adjuntas**, de acuerdo con la Orden de 2 de junio de 1994, modificada por la Orden EHA/2150/2008, de 15 de julio:

- 1º) Servicio de Auditoría Interna.**
- 2º) Servicio Jurídico de la AEAT. 103 (Ocho)**, integrado por Abogados del Estado, que actuará bajo la superior coordinación de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, y al que corresponde el asesoramiento jurídico de la Agencia.
- 3º) Servicio de Gestión Económica:**
- 4º) Servicio de Estudios Tributarios y Estadísticos.**
- 5º) Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales**
- 6º) La Delegación Central de Grandes Contribuyentes**, creada por la Orden EHA/3230/2005.

3) Órganos Periféricos La organización territorial o periférica de la AEAT está formada por tres niveles: autonómico, provincial, e inferior al provincial tal y como desarrolla la Resolución de 21 de septiembre de 2004 de Presidencia de la AEAT por la que se establece la organización y estructura territorial de la AEAT, modificada por Resolución de 13 febrero de 2013 y 15 de septiembre de 2013.

- 1) **A nivel autonómico** existen las **Delegaciones Especiales de la Agencia**, se estructuran en las siguientes 5 Dependencias:
 - a) Dependencia Regional de Gestión Tributaria,
 - b) Dependencia Regional de Inspección,
 - c) Dependencia Regional de Aduanas e IIEE,
 - d) Dependencia Regional de Informática,
 - e) Dependencia Regional de Recaudación, de la que depende la correspondiente Oficina de Relación con los Tribunales.
 - f) Dependencia Regional de RRHH y Administración Económica, creadas por resolución de 2/8/2000.
 - g) Dependencia Regional de Relaciones Institucionales, en aquellas Delegaciones Especiales que se considere oportuno.

2) **A nivel provincial** se encuentran las **Delegaciones de la Agencia**, salvo en las Delegaciones donde tenga su sede la Delegación Especial.

Se estructuran en las siguientes dependencias:

- a) Dependencia de Gestión Tributaria,
 - b) Dependencia de Recaudación,
 - c) Dependencia de Informática, en condición de Dependencia Adjunta a la Regional de Informática Tributaria
 - d) Dependencia de Aduanas e IIEE
 - e) También se integran en las Delegaciones de la Agencia la Secretaría General de la que dependen, entre otras, las Unidades de Bienes y Servicio y las Unidades Económico Financieras.
- 3) **A nivel inferior al provincial** se encuentran las **Administraciones de la AEAT**. El ámbito territorial de las Administraciones se encuentra regulado por la **Resolución de 15 de febrero de 2013, de Presidencia de la AEAT**.
 - 4) **Administraciones de Aduanas e IIEE** dependen jerárquica y funcionalmente de la Dependencia de Aduanas e IIEE.